

INFORME SOBRE SUFICIENCIA FINANCIERA PARA REALIZAR UN CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA – CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL – PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO INTERREG ULTREIA_SUDOE (\$1/4.6/E0068)

Santander a 30 de mayo de 2024

La Fundación Camino Lebaniego tiene previsto realizar un contrato para la prestación de los servicios de auditoría externa / Controlador de Primer Nivel para la verificación de los gastos realizados y justificados por la Fundación Camino Lebaniego en el marco del Proyecto INTERREG ULTREIA_SUDOE (S1/4.6/E0068), cofinanciado con Fondos FEDER (en adelante, el "Proyecto").

El controlador está obligado a revisar el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

Asimismo, la DGFE podrá hacer modificaciones a la metodología del programa, como, por ejemplo, ampliando la muestra de verificaciones a realizar, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los beneficiarios bajo su responsabilidad, en cuyo caso se informará al controlador.

Para certificar el gasto, el controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
- b) El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
- c) La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoria adecuada.
- d) El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
- e) El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el manual del programa.
- f) Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
- g) Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
- h) El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
- i) En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
- j) Se evita el riesgo de doble financiación.
- k) Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.



- I) Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
- m) Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
- n) Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- a) Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021
- b) Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- c) Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU)1060/2021
- d) Contratos y servicios externos: artículo 42 del Reglamento (EU) 1059/2021
- e) Gastos en equipo: artículo 43 del Reglamento (EU) 1059/2021
- f) Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 del Reglamento (EU) 1059/2021

El plazo de ejecución completo de la prestación por parte del auditor externo finalizará el 31 de mayo de 2027.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.801,30 €), IVA excluido.

Las anualidades del contrato son (IVA incluido, salvo exención de IVA):

Anualidad	Base	IVA	Total
2024	960,26 €	201,65 €	1.161,91€
2025	1.920,52 €	403,32 €	2.323,84 €
2026	960,26 €	201,65€	1.161,91€
2027	960,26 €	201,65 €	1.161,91€
Total	4.801,30 €	1.008,27 €	5.809,57€

Expuesto lo anterior, se ha de observar que, dado que la celebración del presente convenio supone la adquisición por parte de la Fundación Camino lebaniego un compromiso de gasto que se extenderá más allá del ejercicio presupuestario a aquel en el que se autoriza, comprometiendo así a los presupuestos de futuros ejercicios, nos hallamos frente a un gasto plurianual.



En este sentido establece el art.174 TRLRHL:

- "1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
- 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: ...
- ...b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. (...)
- 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro (...)

Por todo ello, INFORMO que en relación al contrato para la prestación de los servicios de auditoría externa / Controlador de Primer Nivel para la verificación de los gastos realizados y justificados por la Fundación Camino Lebaniego en el marco del Proyecto INTERREG ULTREIA_SUDOE (S1/4.6/E0068), cofinanciado con Fondos FEDER, con un presupuesto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS (4.801,30 €) exento de IVA, el cual se imputa con cargo a los presupuestos de la Fundación Camino Lebaniego del ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027 no genera este gasto déficit de financiación y cumple con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es lo que informo a los efectos oportunos, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no suple en modo alguno a otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente se daban emitir para la válida adopción de acuerdos

Santander a 30 de mayo de 2024

Fdo. Alberto Manuz González

